

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO - UBPD

RESOLUCIÓN No. 1084

(14 DE AGOSTO DE 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No.

UBPD-SASI-023-2026”

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 589 de 2017, el Decreto 1393 de 2018, la Resolución 559 de 2025 y la Resolución 562 de 2026,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que la Directora de la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, mediante el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución 562 de 2026, delegó en *“... el(la) Secretario(a) General: a. Ordenar el gasto para la celebración de todos los negocios jurídicos, con o sin recursos, requeridos para el buen funcionamiento de la UBPD y sin límite de cuantía. La citada delegación comprende la facultad para dirigir y celebrar los contratos y convenios que conlleven directamente la ejecución del presupuesto de funcionamiento o inversión de la entidad, sin consideración a la naturaleza, y aquellos que no requieran la asignación de recursos, atendiendo en todo momento el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia y lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, el Plan de Acción y el Manual para la Contratación y Supervisión de la UBPD. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir y celebrar los contratos y convenios, junto con la responsabilidad correspondiente, comprende todos los negocios jurídicos, trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la expedición de la autorización para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objetos iguales y los demás actos administrativos o acuerdos que garanticen la correcta ejecución de los contratos que hayan sido suscritos en representación de la UBPD. (...)”*, lo cual comprende la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 define la modalidad de selección abreviada en los siguientes términos: *“(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo*

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se ordena la apertura del Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UBDP-SASI-023-2026"*

señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)"

Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar puede adelantarse un proceso simplificado de selección de contratistas a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa de conformidad con el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que a la presente selección le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, y demás normas que regulan la contratación estatal, en conjunto con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo, los manuales, guías y protocolos expedidos por Colombia Compra Eficiente, y los actos administrativos y demás documentos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 31 de julio de 2026, la UBDP publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II y en la página web de la entidad, el aviso para convocar a los interesados en el Selección Abreviada Subasta Inversa No. UBDP-SASI-023-2026, cuyo objeto es *"Adquirir elementos para realizar las labores de prospección, recuperación e identificación de cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el marco de la misionalidad de la UBDP"*, igualmente se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos.

Que, dentro del plazo establecido, esto es hasta el 10 de agosto de 2026, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a través de la plataforma del SECOP II.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por un valor de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$343.890.383) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 53526 del 02 de enero de 2026.

Que teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la UBDP convocó a las Mipyme Nacionales a presentar la manifestación de interés para limitar el proceso a éstas, de conformidad con las disposiciones aplicables al respecto, a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso de contratación, recibiendo manifestación de interés por parte de SUFORMA S.A.S, K10 DESIGN S.A.S y DEWPOINT GROUP S.A.S.

Que una vez evaluadas las solicitudes, se encontró que las empresas K10 DESIGN S.A.S y DEWPOINT GROUP S.A.S, solicitaron limitación a Mypime Territorial para la ciudad de Bogotá, lugar de ejecución del contrato a celebrarse, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en la Nota 3 del Num 1.11 del Proyecto de Pliego de condiciones, que indica que *"Cuando de las solicitudes presentadas se identifique que más de (2) MiPymes tienen su domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, la convocatoria se limitará a MiPymes que cumplan con tal condición, siempre que las mismas cumplan con los requisitos de limitación general."*, razón por la cual el proceso será limitado a Mypimes de la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección"*.

Que el cronograma, el estudio previo definitivo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el Proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UBDP-SASI-023-2026.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena la apertura del Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UBPD-SASI-023-2026

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario General

RESUELVE

Artículo 1.- ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UBPD-SASI-023-2026, cuyo objeto es “Adquirir elementos para realizar las labores de prospección, recuperación e identificación de cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el marco de la misionalidad de la UBPD.”

Artículo 2.- Establecer el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por un valor de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$343.890.383) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. El presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53526 del 02 de enero de 2026.

Artículo 3.- LIMITAR la participación en el presente proceso de selección a Mipymes Territoriales de la ciudad de Bogotá, por cuanto se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como lo contemplado en los documentos precontractuales.

Artículo 4. El presente proceso se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, el cual a su vez se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II:

Actividad	Fecha	Hora
Publicación pliego de condiciones definitivo	14/08/2026	11:59PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	14/08/2026	11:59PM
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	20/08/2026	11:59PM
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	24/08/2026	06:00PM
Expedición de Adendas	25/08/2026	07:00PM
Presentación de Ofertas	27/08/2026	03:00PM
Apertura sobre de Requisitos Habilitantes Técnicos	27/08/2026	03:03 PM
Informe de Presentación de Ofertas	27/08/2026	03:05 PM
Publicación del informe de verificación o evaluación de las Ofertas	01/09/2026	11:59PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación de las Ofertas	04/09/2026	05:00PM
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	08/09/2026	11:59PM
Firma del Contrato	09/09/2026	05:00PM
Entrega de garantías	11/09/2026	05:00PM
Aprobación de garantías	11/09/2026	11:59PM

Nota: El presente cronograma en adelante se modificará únicamente en la plataforma del SECOP II.

Artículo 5.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la UBPD convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6.- El estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. UBPD-SASI-023-2026, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Artículo 7.- Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se ordena la apertura del Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UBDP-SASI-023-2026"*

Artículo 8.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., el 14 de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Erik Alejandro Herrera Yepes
Secretario General – UBDP

Elaboró: Lynda Carolina Sáenz GITGC/SG *Lynda Sáenz*
Revisó: Jairo Esteban Tobón – Coordinador GITGC/SG *Jairo Tobón*